



# POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

UNIDAD NACIONAL AEROPOLICIAL  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 044-PEXT-UNA-2025-006

## PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN EN EL EXTRANJERO Nro. PEXT-UNA-2025-006

Teniente coronel de Policía Jimmy Santiago Arias Vargas, Jefe Nacional Aeropolicial – Delegado del señor Comandante General de la Policía Nacional para contratación pública de la Unidad Nacional Aeropolicial, conforme Resolución Nro. CP-PN-CG-2025-001-PD, de fecha 08 de mayo del 2025, y Telegrama Nro. PN-DNATH-DTD-2025-3399-T, del 20 de agosto del 2025.

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 163 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional” (...);

**Que**, el artículo 288 ibídem, establece “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

**Que**, en el cuarto Suplemento del Registro Oficial 140, de fecha 07 de octubre del 2025, consta publicada la Ley Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; reformas que ya se encuentran incorporadas en referida ley.

**Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública** (IV suplemento R.O. 140 - 7-X-2025) en su Art. 1 establece: “**Objeto y ámbito material.** - El objeto de la presente Ley es establecer el marco normativo para que las entidades contratantes puedan adquirir bienes, obras, servicios y consultorías, para la satisfacción de necesidades de la ciudadanía y del interés general, siempre buscando la mejor relación entre calidad y precio, en una compra pública por resultados. Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: 1. Las instituciones, entidades o empresas públicas, y en general cualquier organismo o dependencia que forme parte del sector público conforme el artículo 225 de la Constitución de la República (...).”

**Que**, el Art. 2 ibídem establece: “**Ámbito territorial.** - Las contrataciones que se realicen en el extranjero se someterán a las disposiciones normativas legales del país extranjero, a las prácticas comerciales o a los modelos de negocios de aplicación internacional.”

**Que**, el Art. 3 ibídem, establece los principios que rigen la contratación pública, especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable.

**Que**, el artículo 22 ibídem determina que: “**Necesidad y planificación.** - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan



# POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

UNIDAD NACIONAL AEROPOLICIAL  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS PÚBLICAS

Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo

que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.

**Que**, el Art. 23 ibidem, determina que: “**Estudios**. - Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, (...). Quienes hubieren participado en la elaboración de los estudios, en la época en que estos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas, si fuere el caso, por la validez de sus resultados y por los eventuales perjuicios que pudieran ocasionarse en su posterior aplicación. (...)

**Que**, el artículo 24 de la norma ibidem, establece que: “**Presupuesto**. - Cada entidad del sector público, previo al inicio del procedimiento precontractual, emitirá las certificaciones presupuestarias que garanticen la disponibilidad presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación en todas sus fases, de acuerdo con las reglas del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento General y demás normativa aplicable.”

**Que**, el artículo 46 ibidem, establece que: “**Obligaciones de las entidades contratantes**. - Las entidades contratantes deberán **consultar el Catálogo Electrónico** y sus distintas modalidades, previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos precontractuales para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. (...).

**Que**, el artículo 89, ibidem determina que: “**Objetivos del sistema**. - Son objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, los siguientes: **1**. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y con los derivados de la aplicación de regímenes especiales territoriales regulados por la correspondiente Ley; (...). **3**. Garantizar que la ciudadanía reciba servicios públicos de calidad, a través de la contratación pública oportuna, eficiente y de calidad; **4**. Garantizar la transparencia y evitar la arbitrariedad en la contratación pública, así como garantizar la permanencia y efectividad de los sistemas de control de gestión y transparencia del gasto público;

**Que**, el artículo 115 del **Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas**, establece: Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria;

**Que**, la **Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI)**, en su Art. 13 establece que: “**Pagos al exterior**. - Son deducibles los gastos efectuados en el exterior que sean necesarios y se destinan a la obtención de rentas, siempre y cuando se haya efectuado la retención en la fuente, si lo pagado constituye para el beneficiario un ingreso gravable en el Ecuador. Serán deducibles, y no estarán sujetos al impuesto a la renta en el Ecuador ni se someten a retención en la fuente, los siguientes pagos al exterior: **1**.- Los pagos por concepto de importaciones. (...);

**Que**, el **Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones** en su Art. 125 establece que: “están exentas del pago de todos los tributos al comercio exterior, excepto las tasas por servicios aduaneros, las importaciones a consumo de las siguientes mercancías: (...) **d**. Las que importe el



# POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

UNIDAD NACIONAL AEROPOLICIAL  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS PÚBLICAS

Estado, las instituciones, empresas y organismos del sector público, incluidos los gobiernos autónomos descentralizados, (...);

**Que**, el artículo 6 de la **ley de Compañías** establece: “Toda compañía nacional o extranjera que negociare o contrajere obligaciones en el Ecuador deberá tener en la República un apoderado o representante que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas. (...).”

**Que**, el artículo 3 de la **Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos** establece: “principios. - Además de los principios establecidos en los artículos 227 y 314 de la Constitución de la República, los trámites administrativos estarán sujetos a los siguientes: (...) 9. **Presunción de veracidad**. - Salvo prueba en contrario, los documentos y declaraciones presentadas por las y los administrados, en el marco de un trámite administrativo y de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, se presumirán verdaderos, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que se generen por faltar a la verdad en lo declarado o informado. 10.- Responsabilidad sobre la información. - La veracidad y autenticidad de la información proporcionada por las y los administrados en la gestión de trámites administrativos es de su exclusiva responsabilidad. (...)

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 193, de 27 de octubre de 2025, publicado en el Registro Oficial noveno suplemento No. 153, del 28 de octubre del 2025, se expidió el **Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**; vigente desde el 28 de octubre del 2025, cuyo objeto es la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que**, el artículo 6 del **Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública** dispone que: “En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación”;

**Que**, el artículo 3 del **Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública** (vigente desde el 28 de octubre del 2025), establece: “Definiciones. - Para efectos de la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el presente Reglamento, se tendrá en cuenta las siguientes definiciones: (...) 7. **Contratista**: Es la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, o consorcio de éstas, contratada por las entidades contratantes para proveer bienes, ejecutar obras y prestar servicios, incluidos los de consultoría. (...) 22. **Objeto de contratación**: Es el bien, obra o servicio, incluidos los de consultoría, que se van a adquirir o arrendar (bienes), a ejecutar (obras) o a prestar (servicios), por parte de las entidades contratantes, a través de una relación jurídica contractual, con identificación de tiempo, lugar, modo, circunstancias y demás características o cláusulas que se pacten. (...) 27. **Presupuesto Referencial**: Monto del objeto de contratación determinado por la entidad contratante en la fase preparatoria que deberá tener sustento de análisis de mercado; antes de esto el presupuesto será estimado. (...) 36. **Trazabilidad**: Es el mecanismo que permite la identificación individual y unívoca de cada unidad, con la finalidad de localizar y efectuar el seguimiento y el inventario de tales bienes.

**Que**, el artículo 5 de la norma ibídem, establece: “**Contrataciones en el extranjero**. - No se regirán por las normas previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública o el presente Reglamento, la adquisición y/o arrendamiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que por su naturaleza, objeto o alcance deban ser ejecutadas fuera del territorio nacional. Estos procedimientos se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a prácticas comerciales o modelos de negocio de aplicación internacional, procurando realizar procesos internacionales de selección competitivos. (...) Para las contrataciones con sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado deberá emitir de manera motivada, la resolución de inicio del procedimiento, en la que se deberá detallar la normativa a la



# POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

## UNIDAD NACIONAL AEROPOLICIAL DEPARTAMENTO DE COMPRAS PÚBLICAS

que estarán sujetas dichas contrataciones, sin que esta pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General. (...) Toda convocatoria para las adquisiciones referidas en este artículo, además de las publicaciones en medios internacionales, deberán publicarse en el Portal de Contratación Pública, a través de la herramienta de publicación especial, en el término de cinco (5) días posteriores a la firma del contrato, excepto las establecidas en el numeral 2 del artículo 38 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que**, el artículo 6 ibídem, determina que: **“Adquisición a través de importación.** - Para la adquisición de bienes, y que las entidades contratantes vayan a importar directamente, o para la contratación de servicios en el exterior a ejecutarse en territorio nacional, será necesario que la entidad realice previamente el trámite de verificación de producción nacional (VPN), conforme lo dispuesto en el presente Reglamento. (...) El Servicio Nacional de Contratación Pública emitirá mediante resolución motivada un listado de bienes y servicios categorizados por CPCs, que no tienen producción nacional registrada en la contratación pública. **Los bienes o servicios que son parte de este listado se exceptuarán del proceso de verificación de producción nacional**, pero será obligatorio realizar el trámite de solicitud de autorización de licencias de importación, según corresponda. En el caso de bienes, una vez que se realice la adquisición en el extranjero, se tramitará la solicitud de autorización de licencias de importación a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana, mediante el uso del sistema ECUAPASS del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

**Que**, el artículo 9 ibídem, establece: **“Excepción de Verificación de Producción Nacional.** - Se exceptúan del procedimiento de verificación de producción nacional, los siguientes casos: (...) 4. Los bienes y servicios categorizados por CPC que constarán en el listado que el SERCOP emita para el efecto; y, 5. Los procedimientos de contratación que consten excepcionados en la Ley.

**Que**, el artículo 17 ibídem, establece: **“Uso de herramientas informáticas.** - Las entidades contratantes deben usar y aplicar de manera obligatoria las herramientas informáticas del Portal de Contratación Pública, disponibles y aplicables, conforme el siguiente detalle: (...) No se utilizará las herramientas del Portal de Contratación Pública, para los siguientes procedimientos de contratación: i. Adquisición de bienes inmuebles; y ii. Procedimientos de contratación en el extranjero.

**Que**, el artículo 66 de la norma ibídem, establece: **“Certificaciones PAC y Verificación Catálogo Electrónico.** - La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, a excepción de los procedimientos que no estén obligados a su publicación en el PAC, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal de Contratación Pública. La certificación de que la contratación no se encuentra en el Catálogo Electrónico aplicará exclusivamente para cuando se trate de contratación de bienes o servicios.”

**Que**, el artículo 79 ibídem, establece: **“Certificación de disponibilidad de fondos.** - La certificación de disponibilidad de fondos incluirá la información relacionada con las partidas presupuestarias o los fondos a los que se aplicará el gasto; y, se conferirá por medios electrónicos de manera preferente y de no ser esto posible por caso excepcional, se emitirá por medios físicos con la respectiva justificación.

**Que**, el artículo 88 ibídem, establece: **“Comisión técnica.** - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a cien mil dólares (\$ 100.000,00). En el correspondiente acto administrativo, conjuntamente con la aprobación de los pliegos, del cronograma y la autorización de inicio del procedimiento de contratación, se conformará la



# POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

UNIDAD NACIONAL AEROPOLICIAL  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS PÚBLICAS

comisión técnica. La comisión técnica, como órgano colegiado de naturaleza temporal, será la encargada de atender y llevar a cabo las diferentes etapas de la fase precontractual del procedimiento de contratación. **En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado. (...)**

**Que**, el Art. 89 Ibídem, establece: “**Fase precontractual.** - Una vez que la entidad contratante cuente con los estudios previos, los pliegos y la certificación presupuestaria y todos los documentos preparatorios, la máxima autoridad o su delegado, aprobará los documentos de la etapa preparatoria mediante resolución motivada. La fase precontractual comenzará con la publicación de la convocatoria en el Portal de Contratación Pública, de conformidad con las normas que regulen el procedimiento precontractual que corresponda. (...)

**Que**, el artículo 21 de la NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA –SNCP, establece: “**Aplicativo de firma electrónica.** - La suscripción y validación de todos los documentos electrónicos, dentro de los procesos de contratación, en cualquiera de sus fases, se realizará a través del aplicativo oficial de suscripción y validación provisto por el Ministerio rector de las Telecomunicaciones o los autorizados por dicho ente rector. **Se exceptúa de lo anterior, las compras realizadas en el extranjero, al amparo del artículo 3 del Reglamento a la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública; por lo que será válido el uso de cualquier aplicativo del país donde se realice la contratación.**” (El énfasis agregado)

**Que**, mediante Resolución Nro. R.I.SERCOP-2023-0001, de fecha 10 de marzo del 2023, la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, resuelve: “Art. 1.- Expídase la Actualización del Listado de Productos por código CPC, **exentos de la publicación del proceso de Verificación de Producción Nacional** y su Autorización (...”, En referido listado **CONSTA el CPC 496400911**, denominado “**OTRAS PARTES Y PIEZAS DE AVIONES O HELICÓPTEROS; DE AERONAVES Y EQUIPOS CONEXO; NAVES ESPACIALES;**

**Que**, mediante **Resolución Nro. CP-PN-CG-2025-001-PD, de fecha 08 de mayo del 2025**, el señor comandante General de la Policía Nacional del Ecuador, acogiendo la delegación constante en el Acuerdo Ministerial Nro. MDI-DMI-2024-0055-ACUERDO de 18 de mayo de 2024, emitido por la señora ministra del Interior; **RESOLVIÓ**: “Artículo 2. DELEGACIÓN. - Se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada una de las Entidades Operativas Desconcentradas – EOD’s; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación, conforme al Plan Anual de Contratación aprobado y publicado en el Portal de Compras Públicas, a los funcionarios que se detallan a continuación, en su calidad de titulares, subrogantes o encargados: (...) Entidades Operativas Desconcentradas (EOD’s) - (...) Jefes de Unidades Especiales, y demás (...) Artículo 3. (...) Son competencias de los autorizadores de gasto para procedimientos de contratación pública, delegados a través de la presente Resolución, las siguientes (...) **a.** Autorizar el gasto e inicio de los procedimientos de contratación pública siempre que la unidad requirente haya verificado que el objeto de la contratación se encuentre previsto en el Plan Anual de Contrataciones, y cuente con la documentación habilitante (...); así como, las demás funciones referentes a las autorizaciones de gastos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones. **b.** Aprobar y suscribir resoluciones de inicio y pliegos precontractuales. (...) **h.** Designar a los administradores de contrato (...).

**Que**, mediante Telegrama Nro. PN-DNATH-DTD-2025-3399-T, del 20 de agosto del 2025, el señor Coronel de Policía de E.M. Erik Omar Carrera Dávila, DIRECTOR NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA POLICÍA NACIONAL, (S) comunica que: “en cumplimiento al Memorando Nro. PN-CG-QX-2025-16736-M de fecha 20 de agosto de 2025, suscrito por mi Comandante General; (...) el Comando General AUTORIZA 120 días de traslado temporal a los



# POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

UNIDAD NACIONAL AEROPOLICIAL  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS PÚBLICAS

servidores policiales detallados a continuación: (...) **TCNL. ARIAS VARGAS JIMMY SANTIAGO**, de, NDESC-Z8-DMG-JPREV-AERO-JEFA a, NOPERA-DGSC-DNESE-UN-AERO-JEFA JEFE NACIONAL AEROPOLICIAL.

**Que**, mediante proceso de ínfima cuantía se había generado la orden de compra Nro. IC-U.N.A.-2025-021 de fecha 08 de octubre del 2025, para la contratación del “SERVICIO DE OVERHAUL DE HÉLICES Y GOBERNADORES DEL AVIÓN PNE-224 DE LA UNIDAD NACIONAL AEROPOLICIAL”, proceso que no se había podido ejecutar por cuanto, el señor Manuel Enrique Jácome Bonilla (contratista en la orden de compra IC-U.N.A.-2025-021), mediante documento de fecha 23 de octubre del 2025, informa al señor Mayor Edison Orlando Macías Cabrera, Administrador de la Orden de Compra Nro. IC-U.N.A.-2025-021, entre otras cosas que: *“realizando los procedimientos de los trabajos de SERVICIO DE OVERHAUL DE HÉLICES Y GOBERNADORES DEL AVIÓN PNE-224 DE LA UNIDAD NACIONAL AEROPOLICIAL, según PROCESO No. NIC-1768114390001-2025-00037 y PROFORMA: 02-10-2025; las palas de la Hélice p/n 3AF32C509 s/n 814783 y 3AF32C508 s/n 814791 se encuentran fuera de límites dimensionales mínimos permitidos por el fabricante, este resultado se da luego de efectuar las respectivas mediciones y bancos de prueba respectivos que se adjuntan para observación. De lo anteriormente indicado, por las razones técnicas y seguridad de vuelo, se recomienda el reemplazo de la hélice izquierda y hélice derecha. Con respecto a los gobernadores p/n E-3-7 s/n 3636SJ y p/n E-8-7L s/n 3718SJ se recomienda el reemplazo de ambos ya que solo se cuenta, como registro, con la fecha del anterior overhaul (oct/2019) en donde la tarjeta de trazabilidad (Cia. Aeroreparación Ltda.) indica que se desconoce el tiempo total desde nuevo (T.T: U.N.K.); pudiendo presentar daños o problemas en corto plazo que afecte a la operación de la aeronave. De lo anteriormente indicado, por las razones técnicas y seguridad de vuelo, se recomienda el reemplazo del gobernador izquierdo y gobernador derecho.”*

**Que**, mediante Oficio Nro. PN-AEROPOLICIAL-GA-2025-0561-0, de fecha 23 de octubre del 2025, el señor mayor de Policía, Edison Orlando Macías Cabrera, en su calidad de administrador de la ORDEN DE COMPRA Nro. IC-U.N.A.-2025-021, se dirige al señor Jefe Nacional Aeropolicial y delegado del señor Comandante General de la Policía Nacional para contratación pública de la Unidad Nacional Aeropolicial, para remitir el Informe Técnico de fecha 23 de octubre del 2025, suscrito por el señor Técnico Manuel Enrique Jácome Bonilla, (contratista de la Orden de Compra Nro. IC-U.N.A.-2025-021), con lo cual solicita: *“Con la finalidad de dar continuidad a la operación policial aérea que brinda el Avión Piper Seneca III de matrícula policial PNE-224 en apoyo a las Subsistemas Policiales y a la Comunidad en General, al ser un bien del Estado, así como velar por la seguridad de las tripulaciones, previo su buen análisis y autorización, disponer a los Departamentos de Mantenimiento Aeronáutico de la U.N.A. y Soporte Operativo, la coordinación respectiva de la realización del proceso de contratación adecuado para la “Adquisición de hélices y gobernadores para el Avión Piper Seneca III de matrícula policial PNE-224 de la Unidad Nacional Aeropolicial”.*

**Que**, mediante Telegrama Nro. PN-AEROPOLICIAL-2025-0121-T, de fecha 27 de octubre del 2025, el señor Tcnl. Jimmy Santiago Arias Vargas, en su calidad de delegado del señor Comandante General de la Policía Nacional para contratación pública de la Unidad Nacional Aeropolicial, en atención a lo solicitado mediante Oficio Nro. PN-AEROPOLICIAL-GA-2025-0561-0, dispone al señor Jefe de Mantenimiento de la U.N.A., y Cptn. Edison Bladimir Charro Porras, elaborar los documentos preparatorios para la “ADQUISICIÓN DE HÉLICES Y



# POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

UNIDAD NACIONAL AEROPOLICIAL  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS PÚBLICAS

GOBERNADORES PARA EL AVIÓN PIPER SENECA III DE MATRÍCULA POLICIAL PNE-224 DE LA UNIDAD NACIONAL AEROPOLICIAL".

**Que**, mediante ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO, de la Orden de Compra Nro. IC-U.N.A.-2025-021, suscrita por el señor Tcnl. Jimmy Santiago Arias Vargas en calidad de delegado del señor Comandante General de la Policía Nacional para contratación pública de la Unidad Nacional Aeropolicial (contratante) y el señor Manuel Enrique Jácome Bonilla, en calidad de contratista, se da por terminada la orden de compra realizada para la contratación del *servicio de overhaul de HÉLICES Y GOBERNADORES DEL AVIÓN PNE-224 de la Unidad Nacional Aeropolicial, esto debido a haberse presentado circunstancias imprevistas técnicas que impiden la ejecución de la orden de compra.*

**Que**, el señor Cptn. Edison Bladimir Charro Porras (Código SERCOP. WKRbgPTSGI), piloto de avión Zona 8, mediante **INFORME DE NECESIDAD** Nro. PN-AEROPOLICIAL GA-2025-0259-INF, de fecha 28 de octubre del 2025, expone el objeto de contratación (ADQUISICIÓN DE HÉLICES Y GOBERNADORES PARA EL AVIÓN PIPER SENECA III DE MATRÍCULA POLICIAL PNE-224 DE LA UNIDAD NACIONAL AEROPOLICIAL), los antecedentes, base legal, situación actual, justificación, análisis beneficio considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, detalle de la necesidad (4 ítems), conclusiones y recomendaciones; finalmente anexa 06 documentos con los cuales evidencia la justificación presentada para esta adquisición; el requirente recomienda: *"Realizar un proceso de contratación en el extranjero (Publicación especial) (...) de acuerdo con lo determinado en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (Cuarto Suplemento del Registro Oficial 140, 7-X-2025) en concordancia con los artículos 3 y 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y con la Resolución Nro. R.I.SERCOP-2023-0001, de fecha 10 de marzo del 2023, toda vez que el CPC 496400911, denominado "OTRAS PARTES Y PIEZAS DE AVIONES O HELICÓPTEROS; DE AERONAVES Y EQUIPOS CONEXO; NAVES ESPACIALES, se encuentra exonerado de realizar el proceso de Verificación de producción Nacional. El documento se encuentra aprobado por el señor Myor. Holger Napoleón Gaybor Quingatuña, (Código SERCOP. z8RERGiAy8), JEFE DE SOPORTE OPERATIVO DE LA U.N.A.*

**Que**, mediante informe Nro. PN-AEROPOLICIAL-GA-2025-0260-INF, de fecha 28 de octubre del 2025, el señor Cptn. Edison Bladimir Charro Porras, piloto de avión Zona 8, establece las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, para la "ADQUISICIÓN DE HÉLICES Y GOBERNADORES PARA EL AVIÓN PIPER SENECA III, DE MATRÍCULA POLICIAL PNE-224 DE LA UNIDAD NACIONAL AEROPOLICIAL." (4 ítems), referido informe contiene las condiciones generales y específicas bajo las cuales se realizará el proceso de contratación y su ejecución. El documento se encuentra aprobado por el señor Myor. Holger Napoleón Gaybor Quingatuña, (Código SERCOP. z8RERGiAy8) JEFE DE SOPORTE OPERATIVO DE LA U.N.A.

**Que**, mediante documento Nro. PN-AEROPOLICIAL-GA-2025-0268-INF, de fecha 01 de noviembre del 2025, el señor Cptn. Edison Bladimir Charro Porras, piloto de avión Zona 8, expone el **estudio de mercado realizado para la determinación del PRESUPUESTO REFERENCIAL**, para la "ADQUISICIÓN DE HÉLICES Y GOBERNADORES PARA EL AVIÓN PIPER SENECA III, DE MATRÍCULA POLICIAL PNE-224 DE LA UNIDAD NACIONAL AEROPOLICIAL.", documento en el cual expone: Objeto de contratación, CPC nivel 9 (496400911 - OTRAS PARTES Y PIEZAS DE AVIONES O HELICÓPTEROS; DE AERONAVES



# POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

## UNIDAD NACIONAL AEROPOLICIAL DEPARTAMENTO DE COMPRAS PÚBLICAS

Y EQUIPO CONEXO; NAVES ESPECIALES); análisis del bien requerido, montos de adjudicaciones similares (no encontradas), análisis de precios actuales (no aplica) proforma de proveedor (una cotización obtenida luego de haber remitido el requerimiento a correos masivos de posibles proveedores), desglose de precios; finalmente, luego del análisis realizado se establece el presupuesto referencial en la cantidad de \$ 70.000,00 (Setenta mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100.), valor que no incluye IVA. El documento se encuentra aprobado por el señor Myor. Holger Napoleón Gaybor Quingatuña, (Código SERCOP. z8RERGiAy8) JEFE DE SOPORTE OPERATIVO DE LA U.N.A.

**Que**, mediante Oficio Nro. PN-AEROPOLICIAL-GA-2025-0579-0, de fecha 01 de noviembre del 2025, el señor Cptn. Edison Bladimir Charro Porras, piloto de avión Zona 8, remite al señor JEFE DE SOPORTE OPERATIVO DE LA U.N.A., el INFORME DE DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD Nro. PN AEROPOLICIAL-GA-2025-0259-INF; ESPECIFICACIONES TÉCNICAS N° PN-AEROPOLICIAL-GA-2025-0260 e INF ESTUDIO DE MERCADO PARA LA DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL PN-AEROPOLICIAL-GA-2025-0268-INF., para la “ADQUISICIÓN DE HÉLICES Y GOBERNADORES PARA EL AVIÓN PIPER SENECA III, DE MATRÍCULA POLICIAL PNE-224 DE LA UNIDAD NACIONAL AEROPOLICIAL.”

**Que**, mediante Oficio Nro. PN-AEROPOLICIAL- DPLA-2025-084-0, de fecha 07 de noviembre del 2025, el señor Analista de Planificación y Procesos de la U.N.A., en cumplimiento al Memorando Nro. PN-AEROPOLICIAL-DSO-2025-0375-M de fecha 03 de noviembre de 2025, remite al señor Jefe de Soporte Operativo de la U.N.A., un documento con Código de certificación: PN-2025-DPLA-050-UNA y Código certificación reforma: PN-2025-DPLA-023-UNA-CR, en el cual consta que: “*La Adquisición de hélices y gobernadores para el avión Piper Seneca III de matrícula policial PNE-224 de la Unidad Nacional Aeropolicial, SI se encuentra contemplada dentro de la Programación Anual de la Planificación PAP-POA -2025 de la U.N.A, por un valor reformado de \$70.000,00 (53.10.01) sin IVA*”.

**Que**, mediante Certificación Nro. PN-AEROPOLICIAL-DCP-2025-052-C., de fecha 07 de noviembre del 2025, la Srta. Cbos. Jimena Paulina Córdova Flores, Asistente de Contratación Pública de la U.N.A., CERTIFICA que: la “ADQUISICIÓN DE HÉLICES Y GOBERNADORES PARA EL AVIÓN PIPER SENECA III, DE MATRÍCULA POLICIAL PNE-224 DE LA UNIDAD NACIONAL AEROPOLICIAL.” **SI se encuentra contemplado en el PAC-2025, dentro de los requerimientos de la Unidad Nacional Aeropolicial, en la partida presupuestaria: 53.10.01 denominado “Logística”, por un valor de USD. 70.000,00 sin incluir I.V.A;** además, certifica que, los bienes requeridos **NO se encuentran incluidos en el Catálogo Electrónico** del SERCOP.

**Que**, mediante Certificación Nro. PN-AEROPOLICIAL-DCP-2025-008-VC, de fecha 07 de noviembre del 2025, (**Verificación de cobertura conforme**), la Srta. Cbos. Jimena Paulina Córdova Flores, Asistente de Contratación Pública de la U.N.A., al referirse a la “ADQUISICIÓN DE HÉLICES Y GOBERNADORES PARA EL AVIÓN PIPER SENECA III, DE MATRÍCULA POLICIAL PNE-224 DE LA UNIDAD NACIONAL AEROPOLICIAL.”, y luego de exponer las razones necesarias, manifiesta que, el proceso de contratación, no aplica a convenios internacionales.

**Que**, mediante Oficio Nro. PN-AEROPOLICIAL-DSO-2025-0162-0, de fecha 07 de noviembre del 2025, el señor mayor de Policía Holger Napoleón Gaybor Quingatuña, JEFE DE SOPORTE OPERATIVO DE LA U.N.A., remite al Delegado del señor Comandante General de la Policía Nacional, para Contratación Pública de la Unidad Nacional Aeropolicial, el expediente generado para la “ADQUISICIÓN DE HÉLICES Y GOBERNADORES PARA EL AVIÓN PIPER SENECA III, DE MATRÍCULA POLICIAL PNE-224 DE LA UNIDAD NACIONAL AEROPOLICIAL.”, informando que, se ha verificado la Certificación PAP de Código PN-2025-DPLA-023-UNA-CR, SI se encuentra contemplada en la Planificación PAP-POA -2025; CERTIFICACIÓN Nro. PN-AEROPOLICIAL-DCP-2025-052-C, SI se encuentra en el PAC-2025, y CERTIFICACIÓN Nro. PN-AEROPOLICIAL-DCP-



# POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

UNIDAD NACIONAL AEROPOLICIAL  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS PÚBLICAS

2025-008-VC indica que NO aplica los convenios internacionales; de igual manera se ha certificado que los bienes requeridos no se encuentran incluidos en el catálogo electrónico del SERCOP; por lo expuesto informa que, **el requerimiento es procedente y cuenta con la documentación de respaldo**, por lo cual solicita se remita el expediente a la Jefatura Financiera de la U.N.A, para la respectiva certificación presupuestaria conforme la partida presupuestaria Nro. 53.10.01 denominado “Logística”, por el valor de USD. 70.000,00 sin incluir I.V.A.”, con la finalidad de continuar el trámite legal correspondiente de acuerdo a la normativa legal vigente de contratación pública.

**Que**, mediante Memorando No. PN-AEROPOLICIAL-DCP-2025-0539-M, del 07 de noviembre del 2025, el señor Delegado para Contratación Pública de la Unidad Nacional Aeropolicial, adjuntando el Oficio Nro. PN-AEROPOLICIAL-DSO-2025-0162-O, dispone al señor Tnte. Néstor Alejandro Sosa Lombeida, JEFE FINANCIERO DE LA U.N.A., que: *“cumpliendo con todos los parámetros legales vigentes, se sirva verificar la documentación adjunta y de ser legal y procedente se emita la respectiva certificación presupuestaria para la “ADQUISICIÓN DE HÉLICES Y GOBERNADORES PARA EL AVIÓN PIPER SENECA III DE MATRÍCULA POLICIAL PNE-224 DE LA UNIDAD NACIONAL AEROPOLICIAL”, del ítem 53.10.01 denominada “Logística” por un de valor de USD. 70.000,00 (setenta mil dólares americanos con 00/100) sin incluir I.V.A.”*

**Que, de acuerdo con la Certificación presupuestaria Nro. 281 del 07 de noviembre del 2025,** por el valor total de \$70.000,00 sin incluir I.V.A., con cargo a los ítems presupuestarios número 531001 (Logística), se entiende la existencia de los recursos suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de la “ADQUISICIÓN DE HÉLICES Y GOBERNADORES PARA EL AVIÓN PIPER SENECA III DE MATRÍCULA POLICIAL PNE-224 DE LA UNIDAD NACIONAL AEROPOLICIAL”; certificación que es emitida por la Sra. Sgos. Ing. CPA Grace Constante Pila, Analista de Presupuesto de la U.N.A., quien, mediante oficio Nro. PN-AEROPOLICIAL-DF-2025-0772-O la remite al señor Jefe Financiero de la U.N.A., quien, a su vez, mediante oficio Nro. PN-AEROPOLICIAL-DF-2025-0773-O, de fecha 07 de noviembre del 2025, la remite al Delegado del señor Comandante General de la Policía Nacional para Contratación Pública de la Unidad Nacional Aeropolicial.

**Que**, mediante Memorando Nro. PN-AEROPOLICIAL-DCP-2025-0541-M, del 08 de noviembre del 2025, el señor delegado para Contratación Pública de la Unidad Nacional Aeropolicial, adjuntando el oficio Nro. PN-AEROPOLICIAL-DF-2025-0773-O, con todos sus anexos, dispone al señor Sgop. Luis Eduardo Morales Barrazaeta OPERADOR DE COMPRAS PÚBLICAS DE LA U.N.A., que, *“cumpliendo con todos los parámetros legales vigentes sírvase revisar y validar la documentación adjunta y a través del Procedimiento de contratación en el extranjero, elaborar la respectiva resolución, pliegos y demás documentación de la etapa precontractual para la ADQUISICIÓN DE HÉLICES Y GOBERNADORES PARA EL AVIÓN PIPER SENECA III DE MATRÍCULA POLICIAL PNE-224 DE LA UNIDAD NACIONAL AEROPOLICIAL”*;

**Que**, el señor OPERADOR DE COMPRAS PÚBLICAS DE LA U.N.A., en cumplimiento al Memorando Nro. PN-AEROPOLICIAL-DCP-2025-0541-M, ha elaborado los pliegos *para la ADQUISICIÓN DE HÉLICES Y GOBERNADORES PARA EL AVIÓN PIPER SENECA III DE MATRÍCULA POLICIAL PNE-224 DE LA UNIDAD NACIONAL AEROPOLICIAL*; mismos que contienen las condiciones generales y específicas para que una vez publicado el proceso en medios de comunicación internacional, sean conocidos por los posibles oferentes y presenten sus ofertas con pleno conocimiento de tales condiciones de participación. De igual manera se le ha asignado a este proceso el código **PEXT-UNA-2025-006**.

**Que**, es necesaria e imprescindible la “ADQUISICIÓN DE HÉLICES Y GOBERNADORES PARA EL AVIÓN PIPER SENECA III, DE MATRÍCULA POLICIAL PNE-224 DE LA UNIDAD NACIONAL AEROPOLICIAL.”, toda vez que, por temas de seguridad del país en la actualidad se ha venido incrementando la necesidad de tener aeronaves disponibles que permitan optimizar las



# POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

UNIDAD NACIONAL AEROPOLICIAL  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS PÚBLICAS

operaciones desde el aire para complementar la capacidad operativa del personal policial en tierra; esto se puede verificar cuando las unidades policiales del eje investigativo, operativo e inteligencia han solicitado el apoyo de la Unidad Nacional Aeropolicial, requerimientos que en ocasiones no han podido ser atendidas debido a que no podemos cubrir las operaciones a nivel nacional, pero con la logística actualmente existente tratamos de solventar al máximo tales necesidades. Con la presente contratación se pondrá en operación un avión que es de mucha importancia para las operaciones aéreas policiales. Lo manifestado motivó a realizar acciones encaminadas a realizar la fase preparatoria del proceso de adquisición de las hélices y los gobernadores de la aeronave PNE-224, antes de haber terminado formalmente la orden de compra Nro. IC-U.N.A.-2025-021, claro que, el nuevo proceso iniciará con la etapa precontractual una vez formalizada el acta de terminación por mutuo acuerdo de la orden de compra referida.

En cumplimiento a la delegación constante en la Resolución Nro. CP-PN-CG-2025-001-PD, de fecha 08 de mayo del 2025, que me confiere la calidad de - Delegado del señor Comandante General de la Policía Nacional para Contratación Pública de la Unidad Nacional Aeropolicial, en uso de las atribuciones que me otorga la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones del SERCOP, y demás normativa vigente en lo aplicable:

## RESUELVE.

**Artículo 1.- ACOGERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN EN EL EXTRANJERO**, para la “ADQUISICIÓN DE HÉLICES Y GOBERNAORES PARA EL AVIÓN PIPER SENECA III, DE MATRÍCULA POLICIAL PNE-224 DE LA UNIDAD NACIONAL AEROPOLICIAL.”, de conformidad con el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (IV suplemento R.O. 140 - 7-X-2025), en concordancia con los artículos 5, 6, 9 e inciso segundo del artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y, Resolución Nro. R.I.SERCOP-2023-0001, de fecha 10 de marzo del 2023.

**Artículo 2.- APROBAR** los documentos de la etapa preparatoria para el procedimiento de contratación en el extranjero, con código Nro. **PEXT-UNA-2025-006**, para la “ADQUISICIÓN DE HÉLICES Y GOBERNAORES PARA EL AVIÓN PIPER SENECA III, DE MATRÍCULA POLICIAL PNE-224 DE LA UNIDAD NACIONAL AEROPOLICIAL.”, de acuerdo con el cuarto inciso del artículo 5 y artículo 89 del Reglamento General a la LOSNCP.; con el presupuesto referencial de \$70.000,00 (Setenta mil dólares con 00/100)sin incluir I.V.A., de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 79 de su Reglamento General.

**Artículo 3.- AUTORIZAR** el inicio del proceso de contratación en el extranjero, código **PEXT-UNA-2025-006**, para la “ADQUISICIÓN DE HÉLICES Y GOBERNAORES PARA EL AVIÓN PIPER SENECA III, DE MATRÍCULA POLICIAL PNE-224 DE LA UNIDAD NACIONAL AEROPOLICIAL.”, procurando realizar procesos internacionales de selección competitivos.

**Artículo 4.- INVITAR** a través de los medios de comunicación internacional a todos los proveedores internacionales interesados, que puedan cumplir estrictamente con las condiciones establecidas por la entidad contratante para la “ADQUISICIÓN DE HÉLICES Y GOBERNAORES PARA EL AVIÓN PIPER SENECA III, DE MATRÍCULA POLICIAL PNE-224 DE LA UNIDAD NACIONAL AEROPOLICIAL.” a que presenten sus ofertas de acuerdo con las especificaciones técnicas, pliegos y cronograma establecido para el proceso de contratación de código **PEXT-UNA-2025-006**.



# POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

UNIDAD NACIONAL AEROPOLICIAL  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS PÚBLICAS

**Artículo 5.-** De acuerdo con lo establecido en el cuarto inciso del Artículo 88, del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (vigente desde el 28 de octubre del 2025), se designa al señor subteniente de policía JONATHAN XAVIER AVEROS PEREZ C.C. 1718789991 (Código SERCOP 4UJf8NG4T8) en calidad de servidor designado, quien deberá atender y llevar a cabo las diferentes etapas de la fase precontractual del procedimiento de contratación **SIE-UNA-2025-006** (contestar las preguntas y aclaraciones que se presentaren, solicitar las convalidaciones de errores que considere necesarias, calificar la oferta, de lo cual debe dejar constancia en actas; elaborará un acta de calificación con el análisis de las ofertas presentadas, finalmente elaborará un informe que contenga las actuaciones realizadas, las observaciones correspondientes y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de cancelación o deserto, según corresponda).

**Artículo 6.- DISPONER** al señor gestor de contratación pública de la U.N.A., realice la publicación del proceso de contratación de código **PEXT-UNA-2025-006** en los medios de comunicación internacional para que sea de conocimiento general; de igual manera, en el momento legalmente establecido publicar la documentación en el portal COMPRASPÚBLICAS a través de la herramienta de publicación especial.

Dado en la ciudad de Quito a los 10 días del mes de noviembre de año 2025.

**Cúmplase y notifíquese.**

Jimmy Santiago Arias Vargas  
Teniente coronel de Policía.

**DELEGADO DEL SEÑOR COMANDANTE GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL, PARA  
CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA UNIDAD NACIONAL AEROPOLICIAL.**

Elaborado por: SboS. David Carreño.